



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR DOCE MESES.

1.-UNIDAD PROPONENTE:

Oficialía Mayor, en virtud del artículo 5.5 d) del R.D. 499/2020, de 28 de abril, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio Trabajo y Economía Social, publicado en el BOE número 121, de 1 de mayo de 2020.

2.-OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Objeto.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de suministro de productos con destino a la cafetería-comedor situada en el edificio del complejo Nuevos Ministerios ubicado en el Paseo de la Castellana, 63 de Madrid, donde se encuentra la sede central del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para la elaboración de los diferentes desayunos, menús, platos y otros productos que se ofrecen a las personas usuarias del servicio, debiendo ajustarse al contenido, características y calidades que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: Sí

Se ha dividido en los siguientes lotes, según las diferentes familias de productos a suministrar:

- Lote 1: frutas y verduras.
- Lote 2: productos cárnicos
- Lote 3: pescado fresco
- Lote 4: productos congelados
- Lote 5: panadería, bollería, churros y porras
- Lote 6: productos lácteos
- Lote 7: no perecederos y bebidas

Las licitadoras podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes.



A dicho suministro corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): A01 y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV):

- Lote 1: 15300000-1 frutas y verduras.
- Lote 2: 15110000-2 carnes (bovino 15111000-9, cerdo 15113000-3, cordero 15115100-8), 15131130-5; embutidos, 15131120-2 charcutería, 15112000-6 aves, 15119300-8 caza, 15100000-9 huevos.
- Lote 3: 15200000-0 pescado fresco, 15250000-5 mariscos.
- Lote 4: 15221000-3 pescado congelado, 15896000-5 productos congelados.
- Lote 5: 15811100-7 pan; 15810000 -9 Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos; 15898000-9 Levadura; 15899000-6 Polvos para hornear;
- Lote 6: 15500000-3 productos lácteos, 15800000-6 productos alimenticios diversos.
- Lote 7: 15411110-6 aceite de oliva, 15411100-3 aceite vegetal, 15900000-0 bebidas, productos de molinería, 15800000-6 productos alimenticios diversos.

2.2.- Necesidad administrativa del contrato.

Con fecha 31 de octubre de 2024 finalizan las prórrogas de los lotes 1 a 4 del Expte. 73/2022 que tienen por objeto el suministro de frutas y verduras, productos cárnicos, pescado fresco y productos congelados, así como de los contratos que se corresponden con los objetos del lote 5, panadería, bollería, churros y porras (expte. 10000933/2023, lotes 1 y 2) y del lote 7, percederos y bebidas (expte. 10000768/2023). Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2024 finaliza el contrato que se corresponde con el objeto del lote 6, suministro de productos lácteos (expte. 10000279/2023).

A partir de dichas fechas se precisan tener contratados los suministros de los diferentes productos, con el fin de seguir elaborando los diferentes desayunos, menús, platos y otros productos, con las características y calidades que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, que se ofrecen a las personas usuarias del servicio de cafetería-comedor.

3.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de adjudicación será abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Este contrato no está cofinanciado.

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria y está sujeto a regulación armonizada.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ABONOS AL CONTRATISTA.

El plazo de ejecución del contrato será de un año.

La fecha de inicio del contrato será distinta para cada lote.

- Los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 7: el 1 de noviembre de 2024 o desde la formalización del contrato si fuera posterior.
- Lote 6: el 14 de diciembre de 2024 o desde la formalización del contrato si fuera posterior.

Prórrogas: Sí, por un máximo de 36 meses.

Abonos al contratista: El pago del precio se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, por períodos mensuales vencidos, previa certificación de conformidad de la Oficialía Mayor de los suministros realizados por la empresa adjudicataria y la factura emitida por la misma.

5.- SOBRE LA INVIABILIDAD DE UNA FACTURACIÓN DIFERENCIADA POR ORGANISMOS.

En la configuración actual del servicio de cafetería el criterio de acceso es indiferenciado y supone que pueden acceder al mismo no solo el personal al servicio del Ministerio de Trabajo (en cualquiera de sus sedes), sino también:

- Personal de organismos públicos y entidades vinculadas al Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Personal de los Ministerios de Transportes y Movilidad Sostenible, Transición Ecológica y Reto Demográfico, de Derechos Sociales y Agenda 2030, y de Vivienda y Agenda Urbana (complejo de Nuevos Ministerios).
- Personal del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil), vinculados al complejo de Nuevos Ministerios.

En correspondencia con ello, el personal del Ministerio de Trabajo puede acceder a los servicios de cafetería de los Ministerios de Transportes y de Transición Ecológica, respectivamente.



En el Ministerio de Trabajo (sede central), no se controla el número de personas que accede a la cafetería-comedor y pertenece a otro Ministerio, o es personal externo al mismo, por lo que no es posible diferenciar, en términos cuantitativos, el uso que de dicho servicio realiza uno y otro personal.

En lo que afecta al personal del OEITSS y el MISSM, ya había personal de otros ministerios (Policía Nacional y Guardia Civil, por citar algunos ejemplos) con espacios de trabajo en la sede del Ministerio de Trabajo sin que ello supusiera el establecimiento de un criterio de cofinanciación a cargo de dichos organismos.

Por otra parte, establecer en su defecto un criterio de cofinanciación entre el ministerio y el OEITSS y el MISSM basado en el porcentaje de superficie que uno y otro ocupan en el ya citado complejo ministerial no parece ajustado a la naturaleza de un suministro que no se mide por la superficie sino por el número de personas que hacen uso de este. En efecto, las cuantías de los productos que se incluyen se corresponden con el nivel de consumo anual y no con la superficie en m² de la sede central del Ministerio de Trabajo.

En el caso de determinados suministros, el porcentaje de cofinanciación debería vincularse, quizá, no tanto a la superficie ocupada cuanto al número de efectivos que hacen uso de este. Como se indica en el párrafo anterior, ese cálculo hoy no es posible, y no porque no lo sea técnicamente, sino porque las normas de acceso, que este ministerio comparte con los demás del complejo de Nuevos Ministerios, no están diseñadas para esa distinción y, además, conllevaría la necesidad de hacer lo propio con el personal de otros ministerios del complejo y con el personal de otros organismos públicos que acuden con asiduidad a la cafetería o al comedor del Ministerio de Trabajo. Si no es posible hoy desglosar, por ministerio u organismo, el número de personas usuarias de la cafetería-comedor, no parece posible, en coherencia con ello, establecer tampoco un criterio de facturación. Por todo ello, se propone mantener el sistema vigente de pago a cargo del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

6.1.- Sistema de determinación del precio.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los precios unitarios fijados para cada uno de los productos objeto del contrato (art. 102 LCSP) y el número estimado de unidades a suministrar, sin que esté definido con exactitud, por estar subordinado a las necesidades de la Administración. Las licitadoras deberán ofertar a la totalidad de los productos del anexo del PPT, quedando excluidas las ofertas que superen los precios unitarios máximos de los productos objeto del contrato.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el IVA, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Dicho importe no supone compromiso de consumo por parte de la Administración, reservándose ésta el derecho de solicitud de realización de suministros según las necesidades que tenga en cada momento, sin que se pueda superar en ningún caso el importe máximo de licitación establecido. La vinculación de la oferta se entenderá por el precio unitario ofertado en cada caso por la adjudicataria.

El presupuesto base de licitación se ha incrementado considerablemente con respecto al Expte. 73/2022 "suministro de víveres para la cafetería-comedor de la sede central del Ministerio de Trabajo y Economía Social", correspondiente a los lotes 1 a 4, por un lado, debido a la subida generalizada de precios, en concreto en las materias primas y costes de producción, que repercuten directamente sobre los productos a suministrar, y por otro, debido al incremento de productos, a consecuencia del incremento de comensales durante el año 2023 y que en 2024 continúa en alza. Los precios para el resto de los lotes no ha variado sustancialmente respecto de las últimas licitaciones, al ser éstas más recientes, si bien, se ha incrementado el número de productos a suministrar, por el incremento de usuarios, al igual que para los lotes del 1 al 4, y debido al mayor plazo de duración del contrato.

6.2.- El presupuesto base de licitación y valor estimado:

El importe del presupuesto de licitación que corresponde a este suministro, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de 1.057.883,91 €, I.V.A. incluido, que, de acuerdo con lo indicado en apartado 3 de la presente memoria, será asumido en su totalidad por el Ministerio de Trabajo y Economía Social. El IVA asciende a la cantidad de 78.177,70 € y la base imponible al importe de 979.706,21 €.

De acuerdo con lo indicado en apartado 5 será asumido en su totalidad por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.281M.221.05, con cargo a los ejercicios económicos de 2024 y 2025.

Desglose por lotes: El límite máximo de gasto de cada lote es el que se detalla a continuación:



Lote	Objeto	Importe sin IVA	Importe IVA (suma de diferentes tipos de IVA)	Total IVA incluido	Desglose por anualidades (IVA incluido)
1	frutas y verduras	98.764,45 €	0,00 €	98.764,45 €	2024: 8.230,37 €
					2025: 90.534,08 €
2	productos cárnicos	149.129,00 €	14.692,90 €	163.821,90 €	2024: 13.651,83 €
					2025: 150.170,07 €
3	pescado fresco	259.454,00 €	25.945,40 €	285.399,40 €	2024: 23.783,28 €
					2025: 261.616,12 €
4	productos congelados	73.709,92 €	7.210,99 €	80.920,91 €	2024: 6.743,41 €
					2025: 74.177,50 €
5	panadería, bollería, churros y porras	116.746,00 €	6.894,60 €	123.640,60 €	2024: 10.303,38 €
					2025: 113.337,22 €
6	productos lácteos	57.612,50 €	1.990,65 €	59.603,15 €	2024: 0,00 €
					2025: 57.119,69 €
					2026: 2.483,46 €
7	No perecederos y bebidas	224.290,34 €	21.443,16 €	245.733,50 €	2024: 20.477,79 €
					2025: 225.255,71 €
TOTAL, LOTES		979.706,21 €	78.177,70 €	1.057.883,91 €	2024: 83.190,06 €
					2025: 972.210,39 €
					2026: 2.483,46 €

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

En cumplimiento de la DA 33 de la LCSP 9/2017, se prevé una modificación de 5% del PBL sin IVA, para cada uno de los lotes, en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017. Dicha modificación se llevará a cabo en euros por un importe superior debido a un incremento del número de artículos estimados en el Pliego, y cuando se supere el precio del contrato.



La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, sino que se aplicarán en la ejecución de las prestaciones previstas y sus los precios unitarios ofertados por el adjudicatario. No cambiará el objeto del contrato, únicamente las cantidades de productos suministrados respecto a las previstas del presupuesto máximo de la oferta adjudicada.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es:

1	Presupuesto base de licitación sin IVA	Total: 979.706,21 € Desglose por lotes: Lote 1: 98.764,45 € Lote 2: 149.129,00 € Lote 3: 259.454,00 € Lote 4: 73.709,92 € Lote 5: 116.746,00 € Lote 6: 57.612,50 € Lote 7: 224.290,34 €							
2	Eventuales prórrogas del contrato (36 meses para cada lote)	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="877 1115 1398 1238">Lote 1 (prórroga 1): 98.764,45 € Lote 1 (prórroga 2): 98.764,45 € Lote 1 (prórroga 3): 98.764,45 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="877 1238 1398 1361">Lote 2 (prórroga 1): 149.129,00 € Lote 2 (prórroga 2): 149.129,00 € Lote 2 (prórroga 3): 149.129,00 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="877 1361 1398 1485">Lote 3 (prórroga 1): 259.454,00 € Lote 3 (prórroga 2): 259.454,00 € Lote 3 (prórroga 3): 259.454,00 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="877 1485 1398 1608">Lote 4 (prórroga 1): 73.709,92 € Lote 4 (prórroga 2): 73.709,92 € Lote 4 (prórroga 3): 73.709,92 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="877 1608 1398 1731">Lote 5 (prórroga 1): 116.746,00 € Lote 5 (prórroga 2): 116.746,00 € Lote 5 (prórroga 3): 116.746,00 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="877 1731 1398 1854">Lote 6 (prórroga 1): 57.612,50 € Lote 6 (prórroga 2): 57.612,50 € Lote 6 (prórroga 3): 57.612,50 €</td> </tr> <tr> <td data-bbox="877 1854 1398 1930">Lote 7 (prórroga 1): 224.290,34 € Lote 7 (prórroga 2): 224.290,34 €</td> </tr> </table>	Lote 1 (prórroga 1): 98.764,45 € Lote 1 (prórroga 2): 98.764,45 € Lote 1 (prórroga 3): 98.764,45 €	Lote 2 (prórroga 1): 149.129,00 € Lote 2 (prórroga 2): 149.129,00 € Lote 2 (prórroga 3): 149.129,00 €	Lote 3 (prórroga 1): 259.454,00 € Lote 3 (prórroga 2): 259.454,00 € Lote 3 (prórroga 3): 259.454,00 €	Lote 4 (prórroga 1): 73.709,92 € Lote 4 (prórroga 2): 73.709,92 € Lote 4 (prórroga 3): 73.709,92 €	Lote 5 (prórroga 1): 116.746,00 € Lote 5 (prórroga 2): 116.746,00 € Lote 5 (prórroga 3): 116.746,00 €	Lote 6 (prórroga 1): 57.612,50 € Lote 6 (prórroga 2): 57.612,50 € Lote 6 (prórroga 3): 57.612,50 €	Lote 7 (prórroga 1): 224.290,34 € Lote 7 (prórroga 2): 224.290,34 €
Lote 1 (prórroga 1): 98.764,45 € Lote 1 (prórroga 2): 98.764,45 € Lote 1 (prórroga 3): 98.764,45 €									
Lote 2 (prórroga 1): 149.129,00 € Lote 2 (prórroga 2): 149.129,00 € Lote 2 (prórroga 3): 149.129,00 €									
Lote 3 (prórroga 1): 259.454,00 € Lote 3 (prórroga 2): 259.454,00 € Lote 3 (prórroga 3): 259.454,00 €									
Lote 4 (prórroga 1): 73.709,92 € Lote 4 (prórroga 2): 73.709,92 € Lote 4 (prórroga 3): 73.709,92 €									
Lote 5 (prórroga 1): 116.746,00 € Lote 5 (prórroga 2): 116.746,00 € Lote 5 (prórroga 3): 116.746,00 €									
Lote 6 (prórroga 1): 57.612,50 € Lote 6 (prórroga 2): 57.612,50 € Lote 6 (prórroga 3): 57.612,50 €									
Lote 7 (prórroga 1): 224.290,34 € Lote 7 (prórroga 2): 224.290,34 €									



		Lote 7 (prórroga 3): 224.290,34 €
3	Incremento máximo de las modificaciones (5% de cada lote)	Lote 1: 4.938,22 € Lote 1 (prórroga 1): 4.938,22 € Lote 1 (prórroga 2): 4.938,22 € Lote 1 (prórroga 3): 4.938,22 €
		Lote 2: 7.456,45 € Lote 2 (prórroga 1): 7.456,45 € Lote 2 (prórroga 2): 7.456,45 € Lote 2 (prórroga 3): 7.456,45 €
		Lote 3: 12.972,70 € Lote 3 (prórroga 1): 12.972,70 € Lote 3 (prórroga 2): 12.972,70 € Lote 3 (prórroga 3): 12.972,70 €
		Lote 4: 3.685,50 € Lote 4 (prórroga 1): 3.685,50 € Lote 4 (prórroga 2): 3.685,50 € Lote 4 (prórroga 3): 3.685,50 €
		Lote 5: 5.837,30 € Lote 5 (prórroga 1): 5.837,30 € Lote 5 (prórroga 2): 5.837,30 € Lote 5 (prórroga 3): 5.837,30 €
		Lote 6: 2.880,63 € Lote 6 (prórroga 1): 2.880,63 € Lote 6 (prórroga 2): 2.880,63 € Lote 6 (prórroga 3): 2.880,63 €
		Lote 7: 11.214,52 € Lote 7 (prórroga 1): 11.214,52 € Lote 7 (prórroga 2): 11.214,52 € Lote 7 (prórroga 3): 11.214,52 €
		Importe total del valor estimado (1+2+3)

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA VALORACIÓN.

Sólo se van a tener en cuenta criterios evaluables de forma automática, en los siguientes términos:



- **Criterios de adjudicación para los lotes 1, 2, 3, 4, 6 y 7 (hasta 100 puntos):**

Sólo se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación, evaluable de forma automática, el precio.

Oferta económica. (Máximo 100 puntos)

Fórmula de valoración:

$$Px = \frac{PL - P}{PL - Pm} \times 100$$

- PL: Presupuesto base de licitación.
- P: Oferta económica a valorar
- Pm: Menor Oferta económica.

- **Criterios de adjudicación para el lote 5 (hasta 100 puntos):**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Oferta económica. (Máximo 80 puntos)

Fórmula de valoración:

$$Px = \frac{PL - P}{PL - Pm} \times 80$$

- PL: Presupuesto base de licitación.
- P: Oferta económica a valorar
- Pm: Menor Oferta económica.

2.- Por ofertar productos artesanales hasta 20 puntos

Se entiende por productos artesanales los que se elaboran a mano, con ingredientes simples, pero de alta calidad, como harina, agua, sal y levadura natural o masa madre, y cuyo proceso de fermentación es más largo comparado con el pan industrial, respetando los tiempos de fermentación y reposo, antes de su horneado.

oficialiamayor@mites.gob.es
DIR3 EA 0041853

Pº de la Castellana, 63
Madrid 28071
Telf. 913630435



Por otro lado, se entiende por producto industrial, aquel que es producido en masa utilizando procesos mecanizados y automatizados, los ingredientes utilizados a menudo incluyen aditivos y conservantes para mantener la frescura y mejorar la textura, y su fermentación es típicamente más rápida que la artesanal, gracias al uso de levaduras industriales y mejoradores de pan, lo que permite una producción acelerada.

Teniendo en cuenta estas definiciones, se valorará la oferta de productos artesanales, en los siguientes términos:

- Por ofertar pan artesanal..... Se otorgarán 10 puntos.
- Por ofertar bollería artesanal Se otorgarán 10 puntos.

9.- REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

Los establecidos con carácter general por el Departamento.

10.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Abonos al contratista: El pago del precio se realizará, para cada lote, en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, mediante pagos mensuales según el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado de cada producto por el número de productos efectivamente suministrados, previa certificación de conformidad de la Subdirección General de Oficialía Mayor y de la factura emitida por la misma a nombre del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Subcontratación: La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta los suministros a subcontratar.

Subrogación: No procede.

Penalizaciones: Las establecidas con carácter general por el departamento para este tipo de contratos, de acuerdo con las previstas en los artículos 192.2 y 194 de la LCSP.

Plazo de garantía: Dado el objeto del contrato, que permite comprobar inmediatamente lo adecuado a la prestación del servicio, no procede periodo de garantía.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.

oficialiamayor@mites.gob.es
DIR3 EA 0041853

Pº de la Castellana, 63
Madrid 28071
Telf. 913630435



El responsable del contrato será el titular de la Subdirección General de Oficialía Mayor. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Oficialía Mayor, a través de la Jefa de Área responsable de cafetería-comedor del Ministerio.

12.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Se adjunta el pliego de prescripciones técnicas. El pliego contendrá las prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación objeto de contratación y la definición de sus calidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 126 de la LCSP.

En la fecha de la firma electrónica,

El Subdirector General de Oficialía Mayor
Fdo.: Jose Antonio Sánchez Quintanilla
(Firmado electrónicamente)